

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN DE ACUERDOS MARCO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, EN OBRAS DE TRAGSA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

REF: TSA000075564



1. OBJETO DEL PLIEGO Y CONDICIONANTES

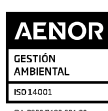
El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del servicio de gestión por parte de Gestor Autorizado de los residuos producidos por obras del Grupo Tragsa dentro de la provincia de Alicante con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según las especificaciones que se detallan a continuación.

Estos pliegos junto con el Pliego de Prescripciones Administrativas rigen la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad del suministro y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSA. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los servicios a realizar bajo el marco de esta licitación, independientemente de lo mencionado a continuación, deberán de cumplir con toda la normativa en vigor aplicable a este tipo prestación, en el momento de la contratación. Así, todas aquellas actividades necesarias para ejecución del contrato deberán cumplir los requisitos que establezcan los códigos, normas, recomendaciones, reglamentos o leyes vigentes, y cualquier disposición en



vigor.

El adjudicatario se comprometerá a cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la legislación sobre Riesgos Laborales, así como en la parte del Plan de Seguridad y Salud que le afecte.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El servicio de gestión de residuos y/o transporte, se realizará en varias fases distribuidas a lo largo del período de vigencia del contrato, en cada fase se entregarán en las instalaciones del Gestor Autorizado, de manera continua, una parte del total de la cantidad total contratada.

Habrán casos en los que en la oferta se le solicite al gestor de residuos que realice también el transporte del residuo hasta la planta de valorización o gestión, así como los trámites necesarios para ello.

En caso de realizarse la retirada de residuos peligrosos que necesiten un PLAN DE TRABAJO, como es el caso del fibrocemento, irá incluido en el precio de la oferta, tanto la elaboración como la tramitación si fuera necesario.

El servicio de suministro y retirada de contenedores, incluirá suministro y retirada y canon de gestión.

El adjudicatario dispondrá de los medios adecuados y suficientes y deberá adoptar las medidas necesarias para que la descarga y pesaje del camión se realice en el plazo máximo de 30 minutos desde la entrada en sus instalaciones hasta su salida. El incumplimiento de este plazo por causa imputable al contratista llevará aparejada la imposición de la penalidad descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

En cada petición de oferta se establecerá el plazo de ejecución del contrato derivado, indicando la fecha de inicio y fin del servicio:

En el caso de ser Tragsa quién se encargue del transporte, el adjudicatario deberá garantizar que la descarga y pesaje del camión se realice en el plazo máximo de 30 minutos desde la entrada en sus instalaciones hasta su salida. El incumplimiento de este plazo por causa imputable al contratista llevará aparejada la imposición de la penalidad descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuando el gestor sea el encargado del transporte, Tragsa avisará de la necesidad de gestión con el plazo suficiente para realizar los trámites necesarios asociados a dicho transporte.

En caso de realizar la entrega de los residuos en la planta del adjudicatario, ésta se llevará a cabo de lunes a viernes en horario laboral, avisando al responsable de la recepción con, al menos, 24 horas de antelación a la llegada del primer camión. En caso de emergencia se pondrá a ampliar los horarios.

Previo al inicio de los traslados, se remitirán a Tragsa los **Contratos de Tratamiento de Residuos**, para cada tipo de residuo a gestionar, según lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Los gestores de destino, o en caso de proceder, los negociantes implicados en la gestión, asumirán la figura de operador del traslado y serán los responsables de **notificar el traslado** ante el órgano competente de la comunidad autónoma, en caso de ser necesario, en los plazos estipulados según legislación vigente y de tramitar toda la documentación relativa al traslado de los residuos, remitiendo copia a Tragsa de dichos documentos. En estos casos, Tragsa acreditará la representación para la realización del procedimiento administrativo de carácter electrónico de traslados de residuos en el interior del Estado a través de Registro de Representación de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana (ACCV) o cualquier otra entidad de certificación acreditada.

El adjudicatario entregará a TRAGSA los correspondientes **Documentos de Identificación**, únicos por retirada y tipo de residuo, los cuales contendrán los campos mínimos indicados en el Anexo I del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio.

El adjudicatario deberá estar autorizado para el transporte y/o tratamiento de los residuos con los códigos LER indicados a continuación, mediante su inscripción como **Transportista y/o Gestor Autorizado** en el **Registro de Productores y Gestores de Residuos**, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril:

El adjudicatario deberá estar autorizado para el transporte y/o tratamiento de los residuos con los códigos LER indicados a continuación, mediante su inscripción como **Transportista y/o Gestor Autorizado** en el **Registro de Productores y Gestores de Residuos**, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Gestor Autorizado para el tratamiento de los residuos con los siguientes códigos LER:

LOTE 1: CAPÍTULO 02: RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca

02 01 01 Lodos de lavado y limpieza

02 01 02 Residuos de tejidos de animales

02 01 03 Residuos de tejidos de vegetales

02 01 04 Residuos de plásticos (excepto embalajes)

02 01 06 Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan

02 01 07 Residuos de la silvicultura

02 01 08* Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas

02 01 09 Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08

02 01 10 Residuos metálicos

02 01 99 Residuos no especificados en otra categoría

LOTE 2: CAPÍTULO 13: RESIDUOS DE ACEITES Y DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS [EXCEPTO LOS ACEITES COMESTIBLES Y LOS DE LOS CAPÍTULOS 05, 12 Y 19]

13 01 Residuos de aceites hidráulicos

13 01 01* Aceites hidráulicos que contienen PCB [2]

13 01 04* Emulsiones cloradas

13 01 05* Emulsiones no cloradas

13 01 09* Aceites hidráulicos minerales clorados

13 01 10* Aceites hidráulicos minerales no clorados

13 01 11* Aceites hidráulicos sintéticos

13 01 12* Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables

13 01 13* Otros aceites hidráulicos

13 02 Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

13 02 04* Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

13 02 05* Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

13 02 06* Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

13 02 07* Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

13 02 08* Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

13 05 Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas

13 05 01* Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas

13 05 02* Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas

13 05 03* Lodos de interceptores

13 05 06* Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas

13 05 07* Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas

13 05 08* Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas

13 07 Residuos de combustibles líquidos

13 07 01* Fuelóleo y gasóleo

13 07 02* Gasolina

13 07 03* Otros combustibles (incluidas mezclas)

13 08 Residuos de aceites no especificados en otra categoría

13 08 01* Lodos o emulsiones de desalación

13 08 02* Otras emulsiones

13 08 99* Residuos no especificados en otra categoría

LOTE 3: CAPÍTULO 15: RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TPAOS DE LIMPIEZA, MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA

15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)

15 01 01 Envases de papel y cartón

15 01 02 Envases de plástico

15 01 03 Envases de madera

15 01 04 Envases metálicos

15 01 05 Envases compuestos

15 01 06 Envases mezclados

15 01 07 Envases de vidrio

15 01 09 Envases textiles

15 01 10* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

15 01 11* Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)

15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras

15 02 02* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas

15 02 03 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02

LOTE 4: CAPÍTULO 17: RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN [INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS]

17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos

17 01 01 Hormigón

17 01 02 Ladrillos

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos

17 01 06* Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06

17 02 Madera, vidrio y plástico

17 02 01 Madera

17 02 02 Vidrio

17 02 03 Plástico

17 02 04* Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas

17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados

- 17 03 01* Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
- 17 03 03* Alquitrán de hulla y productos alquitranados

17 04 Metales (incluidas sus aleaciones)

- 17 04 01 Cobre, bronce, latón
- 17 04 02 Aluminio
- 17 04 03 Plomo
- 17 04 04 Zinc
- 17 04 05 Hierro y acero
- 17 04 06 Estaño
- 17 04 07 Metales mezclados
- 17 04 09* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
- 17 04 10* Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10

17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje

- 17 05 03* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
- 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
- 17 05 05* Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
- 17 05 06 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
- 17 05 07* Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
- 17 05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto

- 17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto
- 17 06 03* Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
- 17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
- 17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto

17 08 Materiales de construcción a base de yeso

- 17 08 01* Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
- 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01

17 09 Otros residuos de construcción y demolición

- 17 09 01* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
- 17 09 02* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)
- 17 09 03* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias

peligrosas

17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

LOTE 5: CAPÍTULO 20: RESIDUOS MUNICIPALES [RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES], INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE

20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)

20 01 01 Papel y cartón

20 01 02 Vidrio

20 01 08 Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes

20 01 10 Ropa

20 01 11 Materiales textiles

20 01 13* Disolventes

20 01 14* Ácidos

20 01 15* Alcalis

20 01 17* Productos fotoquímicos

20 01 19* Plaguicidas

20 01 21* Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

20 01 23* Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos

20 01 25 Aceites y grasas comestibles

20 01 26* Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25

20 01 27* Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas

20 01 28 Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27

20 01 29* Detergentes que contienen sustancias peligrosas

20 01 30 Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29

20 01 31* Medicamentos citotóxicos y citostáticos

20 01 32 Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31

20 01 33* Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías

20 01 34 Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33

20 01 35* Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos [3]

20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35

20 01 37* Madera que contiene sustancias peligrosas

20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37

20 01 39 Plásticos

20 01 40 Metales

20 01 41 Residuos del deshollinado de chimeneas

20 01 42* Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio. [7]

20 01 43* Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas,

tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio. [7]

20 01 44* Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas. [7]

20 01 99 Otras fracciones no especificadas en otra categoría

20 02 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)

20 02 01 Residuos biodegradables

20 02 02 Tierra y piedras

20 02 03 Otros residuos no biodegradables

20 03 Otros residuos municipales

20 03 01 Mezclas de residuos municipales

20 03 02 Residuos de mercados

20 03 03 Residuos de limpieza viaria

20 03 04 Lodos de fosas sépticas

20 03 06 Residuos de la limpieza de alcantarillas

20 03 07 Residuos voluminosos

20 03 99 Residuos municipales no especificados en otra categoría

LOTE 6: CUALQUIER OTRO RESIDUO INCLUIDO EN EL LISTADO EUROPEO DE RESIDUOS

En el momento de la petición de oferta, la asignación del código LER se realizará según la lista europea de residuos (LER), establecida en la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 que modifica la Decisión 2000/532/CE sobre la Lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE.

(Se adjunta ANEXO I A ESTE PLIEGO)

En caso de contar con empresas colaboradoras para su Transporte y/o Gestión Final será necesario acreditar la autorización de los colaboradores.

Los residuos serán gestionados en instalaciones de tratamiento que dispongan de la **preceptiva autorización municipal** (licencia de apertura/actividad).

5. SEGURIDAD Y SALUD

Los Contratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL

DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los Contratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del Contratista el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos.

El adjudicatario tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de la salud y para prevenir la siniestralidad laboral durante la circulación, carga y pesaje de los camiones de transporte dentro de sus

instalaciones, aplicando los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales e informando y proporcionando las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.

6. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del presente pliego el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental, se exigirá al adjudicatario la promoción de la valorización del residuo frente a la eliminación del mismo, para ello:

- Se destinará como mínimo el **70%** (en peso) de los RCDs, residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista Europea de residuos), a reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.
- Presentar mensualmente acompañando a su factura, la documentación acreditativa que evidencie el tratamiento dado a los mismos.

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario declara no haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando Tragsa así lo requiera. En el caso de máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando Tragsa así lo requiera el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

7. NORMATIVA APLICABLE

- DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 3 de mayo de 2000 que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos
- DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Normativa de referencia cumplimiento principios DNSH

La normativa de referencia para determinar el cumplimiento del principio DNSH es la siguiente:

1. El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», (**«Reglamento MRR»**)2.
2. La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», (**«Guía Técnica de la Comisión Europea»**)3.
3. El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», (**«Reglamento**

de Taxonomía»)4.

4. Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives», («**Actos Delegados de Taxonomía**»)**5.**

5. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 20216, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**7.**

6. Decisión de Ejecución del Consejo**8** relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su correspondiente **Anexo9.**

8. RÉGIMEN DE VARIANTES

No se admiten presentación de variantes.

En Madrid, a 27 de abril de 2023